


ACUERDO SEP 17/08/22 - MARCO CURRICULAR EDUCACIÓN MÉDIA SUPERIOR - DOF 02/09/22

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que la SEP publicó en el DOF el **Acuerdo 17/08/22 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS)**:

 [Acuerdo número 17/08/22 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior.](#)

Este instrumento es de **observancia obligatoria para** las direcciones generales de:

- 1) Educación Tecnológica Industrial y de Servicios;
- 2) Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar;
- 3) Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva y
- 4) Bachillerato, adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública.

Así como **particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por las direcciones generales referidas en los incisos 1), 2) y 4).**

El MCCEMS es el referente de los aprendizajes mínimos, comunes y diversos que integran la oferta educativa de las diferentes Instituciones del Sistema Educativo Nacional, que asegurará que el contenido de los planes y programas de estudio además de reflejar las realidades y contextos regionales y locales de nuestro país, determine un perfil de egreso compartido.

Tiene como **propósito principal desarrollar los conocimientos, la base cultural y de aprendizajes de adolescentes, jóvenes y personas adultas que estudian la Educación Media Superior**, la cual comprende tanto los saberes que ha logrado la civilización en su historia, como aquellos que proceden de los ámbitos familiar, local, nacional y global; de igual forma, que el estudiantado logre acceder a ellos, construya nuevos saberes y los ponga en acción a lo largo de su vida en los diferentes espacios personales, sociales y profesionales.

El MCCEMS se integrará por:

- 1) **Currículum fundamental:**
 - a. **Recursos sociocognitivos:**
 - i. Lengua y comunicación;
 - ii. Pensamiento matemático;
 - iii. Conciencia histórica, y
 - iv. Cultura digital.

b. **Áreas de conocimiento:**

- i. Ciencias naturales, experimentales y tecnología;
- ii. Ciencias sociales, y
- iii. Humanidades.

2) **Currículum laboral.**

Tiene como objetivo desarrollar competencias laborales básicas y competencias laborales extendidas del MCCEMS, para el desempeño en el sector social y productivo.

3) **Currículum ampliado:**

a. Recursos socioemocionales:

- i. Responsabilidad social;
- ii. Cuidado físico corporal, y
- iii. Bienestar emocional afectivo.

b. Ámbitos de la formación socioemocional:

- i. Práctica y colaboración ciudadana,
- ii. Educación para la salud;
- iii. Actividades físicas y deportivas;
- iv. Educación integral en sexualidad y género;
- v. Actividades artísticas y culturales;

4) **Componentes de formación:**

- a. Componente de formación fundamental: común e indispensable en los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a este.
- b. Componente de formación fundamental extendido: no será indispensable en los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a este.
- c. Componente de formación laboral: no será indispensable en los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a este.
- d. Componente de formación ampliada: se podrá incluir en los niveles de bachillerato, de profesional técnico bachiller y los equivalentes a este y/o educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

La implementación del Marco Curricular Común a que refiere el Anexo del presente Acuerdo iniciará en el ciclo escolar 2023-2024

En un plazo de **180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la SEP establecerá la estructura curricular** que define el tronco común conforme a la cual se diseñarán los planes y programas de estudio del tipo medio superior que se impartan y emitirá las Normas de Control Escolar.

En tanto se emite la estructura curricular, **las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios continuarán gestionándose conforme a la normatividad aplicable al plan y programas de estudio vigentes**, debiendo concluirse conforme a los mismos.

El estudiantado de las instituciones de educación media superior dependientes de la SEP que se encuentren cursando estudios conforme a los planes y programas de estudio anteriores al presente Acuerdo, estarán sujetos a la normativa que le aplique; y concluirán respecto a los mismos, hasta el egreso de la última generación.

Una vez que quede implementado el MCCEMS, **quedaran abrogados los Acuerdos números:**

- ✓ **442** por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad;
- ✓ **444** por el que se establecen las competencias que constituyen el marco curricular común del Sistema Nacional de Bachillerato;
- ✓ **486** por el que se establecen las competencias disciplinares extendidas del Bachillerato General;
- ✓ **488** por el que se modifican los diversos números 442, 444 y 447;
- ✓ **653** por el que se establece el Plan de Estudios del Bachillerato Tecnológico;
- ✓ **656** por el que se reforma y adiciona el Acuerdo número 444; y
- ✓ **27/10/21** por el que se modifica el diverso número 653.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para llevar a cabo su importante labor educativa, universitaria y de incidencia social, les envío un cordial saludo.